



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N°318-2024-MPP- OGAF

Pisco, 04 de Setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 00011421-2024, promovido por don Pedro Luis Bonilla Gonzáles, esposo de la servidora municipal fallecida Eulalia Mirtha Sigwas Reyes, mediante el cual solicita rectificación de la Resolución N° 020-2024-MPP-OGAF, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, debido a se encuentra sin deuda pendiente en la Caja Piura.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pisco es una Institución Pública, que goza de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de donde se desprende que si bien las Municipalidades tiene “autonomía” esta se encuentra limitada a que se sujete al “Ordenamiento Jurídico”, en este caso el Ordenamiento jurídico para el pago de los beneficios sociales de un servidor empleado.

Qué, con Expediente N° 00011421-2024, promovido por don Pedro Luis Bonilla Gonzáles, esposo de la servidora municipal fallecida Eulalia Mirtha Sigwas Reyes, mediante el cual solicita rectificación de la Resolución N° 020-2024-MPP-OGAF, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, debido a que, a la fecha se encuentra sin deuda pendiente en la Caja Piura, conforme se acredita con el Certificado de No Adeudo, que se adjunta.

Qué con Carta N° 252-2024-MPP-OGAF, se solicita a Caja Piura, indique a la Municipalidad Provincial de Pisco, si la persona de Eulalia Mirtha Sigwas Reyes, tiene pendiente con su representada

Qué, con Informe Legal N° 01493-2024-MPP/OGAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica indica que con la finalidad de resolver y reconducir lo solicitado, se solicita que se realice nuevo cálculo de los beneficios sociales que le correspondería a cada heredero, teniendo en cuenta que ya no existe deuda alguna con la Entidad bancaria de Caja Piura.

Qué, con Exp, N° 00017973-2024, (Carta N° 00018-2024-AG.PISCO/CAJA PIURA), Caja Piura da respuesta a la Carta N° 252-2024-MPP-OGAF, haciendo conocer que la deuda que mantenía doña Eulalia Mirtha Sigwas Reyes, con su representada, se encuentra cancelada, conforme se acredita con el Certificado de No Adeudo CMP- 2024 - 0000049255 de fecha 24 de Mayo 2024.

Qué, con Informe N° 282-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones indica que conforme a la petición de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 01493-2024-MPP/OGAJ, procede a realizar nuevo cálculo de beneficios sociales a la servidora municipal fallecida Eulalia Mirtha Sigwas Reyes y calcular el monto que corresponde a cada heredero; indicados en la Sucesión Intestada, registrada con Partida N° 11061502, y que se detalla:

Participación de Herederos, conforme a la Sucesión Intestada, registrada con Partida N° 11061502



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCIÓN N° 319 - 2024-MPP-OGAF

Item		Herederos	Porcentaje	Monto a percibir
1	Cónyuge	Pedro Luis Bonilla Gonzáles	50%	26,425.19
		Pedro Luis Bonilla Gonzáles	12.50%	6,606.30
	Hijos	Mirtha Lucía Bonilla Siguas	12.50%	6,606.30
		Mirna Amelia Bonilla Siguas	12.50%	6,606.30
		Pedro Luis Bonilla Siguas	12.50%	6,606.30
			100%	s/. 52,850.39

Qué, con Informe N° 0786-2024-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace suyo el informe que precede, así mismo hace de conocimiento que la suma de s/. 52,850.39 soles fue descontado a la citada servidora municipal fallecida, en la Liquidación de Beneficios Sociales N° 030-2024-MPP-OGAF/UP-AR, otorgándose por este concepto el monto de / . 85,062.39 soles, a los cuales se dedujo la suma de s/. 18,470.97 (adelanto de beneficios sociales en el año 2012) y la deuda a Caja Piura por la suma de s/. 52,850.39, quedando un saldo de s/. 13,741.03 soles, que es el monto que se reconoció mediante Resolución N° 020-2024-MPP-OGAF.

Qué, con Informe Legal N° 1976-2024-MPP/OGAJ, la Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta que el objeto del presente informe legal, es evaluar la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 020-2024-MPP-OGAF, presentada por el administrado Pedro Luis Bonilla Gonzáles, esposo de la servidora municipal fallecida Eulalia Mirtha Siguas Reyes.

Qué, el administrado sustenta su petición, con la Carta de No Adeudo CMP- 2024 - 0000049255 de fecha 24 de Mayo 2024, emitida por Caja Piura, dando a conocer que a la fecha no mantiene deuda alguna con la citada financiera. Al respecto la Dirección de Administración y Finanzas emite la Carta N° 252-2024-MPP-OGAF dirigida a Caja Piura, solicitando información al respecto a la citada financiera, la cual remite la respuesta mediante Exp, N° 00017973-2024, corroborando lo manifestado por el administrado, procediendo a emitir el Informe Legal N° 01493-2024-MPP/OGAJ, a fin de que el Área de Remuneraciones realice nuevo cálculo de los beneficios sociales. La cual según Informe N° 282-2024-MPP-OGAF/UP-AR, emitió una nueva participación de herederos, de acuerdo a la Sucesión Intestada, registrada con Partida N° 11061502, por el monto descontado de s/. 52,850.39 soles.

Qué, de acuerdo a la documentación evaluada, se ha llegado a determinar que a la fecha de expedición del Certificado de No Adeudo (24 de Mayo 2024) emitido por Caja Piura, en el cual manifiesta que a la fecha de emisión del citado documento, la servidora municipal fallecida Eulalia Mirtha Siguas Reyes, no mantiene deuda vigente con la citada Entidad Financiera, y que

con Resolución Directoral N° 020-2024-MPP-OGAF de fecha 23 de Enero 2024, en su Artículo Tercero se reconoce la deuda a Caja Piura por el monto de s/. 52,850.39 soles, y de acuerdo a la información reciente, que no fue evaluada en su momento, por su reciente emisión, y al no existir a la fecha deuda económica por parte de la servidora municipal fallecida, corresponde entregar a los herederos, el monto reconocido a dicha entidad financiera.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE



"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" " CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586

RESOLUCIÓN N° 318 2024-MPP-OGAF

con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACUMULAR el Expediente N° 00011421-2024, promovido por don **Pedro Luis Bonilla Gonzáles**, y el Exp, N° 00017973-2024, promovido por **Caja Piura**, por guardar relación entre sí, conforme establece el artículo 149°, 127° y 127.1° de la Ley 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE el Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 020-2024-MPP-OGAF de fecha 23 de Enero 2024, en el extremo de otorgar el monto de s/. 52,850.39 (CINCUENTIDOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA y 39/100) soles que se distribuirá a cada uno de los herederos, y que según **Carta N° 00018-2024-AG.PISCO/CAJA PIURA** de fecha 26 de Agosto 2024, se hace de conocimiento que la servidora municipal fallecida **Eulalia Mirtha Sigwas Reyes**, no mantiene deuda pendiente de pago con su representada, y según Informe N° 0786-2024-MPP-OGAF-UP y opinión de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 1976-2024-MPP/OGAJ.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la Participación de herederos conforme a la Sucesión Intestada, registrada con Partida N° 11061502, por el monto descontado a Caja Piura de s/. 52,850.39 soles, y según detalle de la Jefatura del Área de Remuneraciones en su Informe N° 282-2024-MPP-OGAF/UP-AR:

Item		Herederos	Porcentaje	Monto a percibir
1	Cónyuge	Pedro Luis Bonilla Gonzáles	50%	26,425.19
		Pedro Luis Bonilla Gonzáles	12.50%	6,606.30
	Hijos	Mirtha Lucía Bonilla Sigwas	12.50%	6,606.30
		Mirna Amelia Bonilla Sigwas	12.50%	6,606.30
		Pedro Luis Bonilla Sigwas	12.50%	6,606.30
			100%	s/. 52,850.39

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que se mantiene subsistente el contenido de la Resolución Directoral N° 020-2024-OGAF, de fecha 23 de Enero 2024, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

C.P.C. ADALI E. CASTRO HUARALAYA
 DIRECTORA